

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2897  
MINAS.—ANUNCIO

Vistos los informes de la Comisión provincial y la Jefatura de Minas recaídos en el expediente de la mina denunciada por D. Carlos Oguiza y Olachea, con el nombre de San Miguel, núm. 1260, en término de Pinell de Bray, y contra cuyo registro formuló oposición el Ayuntamiento de dicho pueblo; y resultando de los indicados informes que nada dice la oposición que pruebe en concreto los perjuicios que la concesión de la expresada mina pueda causar y que según la Real orden de 13 de Enero de 1913 no cabe oponerse a ninguna concesión minera apoyándose solamente en supuestos perjuicios y que los derechos de los dueños de la superficie quedan suficientemente garantizados por la ley y reglamentos; con esta fecha de conformidad con los referidos informes y con lo dispuesto en el Reglamento de minas vigente he acordado desestimar la dicha oposición y proseguir la tramitación del expediente de la mina San Miguel n.º 1260 notificándolo al Ayuntamiento de Pinell de Bray para que si lo estima oportuno recurra en el plazo reglamentario ante el Ministro de Fomento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de minas vigente se hace público por el presente anuncio para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Octubre de 1920.—  
El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2898

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.  
Hago saber: Que por D. Tomás Tomás y Mestres, vecino de Canonja, se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el

n.º 1277, pidiendo el registro de 10 pertenencias de la mina carbón denominada Picamoixons, sita en el término de Alcover, distrito municipal de Alcover y paraje llamado las Planas y tierras propiedad de D. José M.ª Serra y don Eusebio Roig.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio donde confluyen los caminos de Picamoixons y el de las fábricas. Desde el referido punto de partida en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª y de ésta en dirección Este se medirán 100 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas. Los rumbos son magnéticos.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Alcover, en cuyo distrito municipal se halla la mina para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 16 de Octubre de 1920.—  
Tiburcio Martín Pich.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2899

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUNA

En Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña en reunión celebrada el día 30 de septiembre próximo pasado ha acordado abrir el II Concurso de auxilios con destino al fomento de obras hidráulicas de conformidad con las siguientes bases:

Primera.—Los Propietarios, Juntas de Propietarios, Sindicatos de regantes u otras entidades análogas que se propongan crear nuevos regadíos en Cataluña; aumentar o mejorar los existentes, podrán acudir a la Mancomunidad de Cataluña pidiendo su auxilio en la forma y con sujeción a las condiciones que expresan las bases siguientes:

Segunda.—La solicitud habrá de contener necesariamente:

1.º La determinación del lugar en que haya de hacerse la obra.

2.º La extensión de los terrenos que hayan de ser regados de nuevo o bien objeto de la mejora del regadío.

3.º Una exposición sucinta de la clase de trabajos que se han de realizar, procedencia del agua (de pozo, artesiana o superficial de puentes riera o río, etc.), caudal que se calcula disponible, motivos en que se basa el solicitante para creer en la posibilidad de la captación, extensión que actualmente se riega dentro de la zona objeto de la mejora que se propone y demás datos y antecedentes de carácter técnico, legal o económico que sirvan para dar idea de la importancia, alcance y posibilidad de realización del proyecto.

4.º El compromiso de pago de las dietas y gastos de recorrido de los facultativos que la Mancomunidad haya de enviar para emitir informe o verificar los estudios del proyecto, viniendo además obligado el peticionario, a facilitar por su cuenta los peones y elementos accesorios para la realización de dichos estudios.

5.º La justificación de ser propietarios los solicitantes de los terrenos de que se trate; o bien, caso de tratarse de terrenos de otros propietarios, la justificación de contar con las respectivas autorizaciones.

Tercera.—En ningún caso se concederá un auxilio superior al 50% del coste de las obras y gastos necesarios para obtener, si cabe, la concesión.

Cuarta.—Si el Consejo Permanente de la Mancomunidad, previos los informes que considere precisos, entendiera en principio que la obra propuesta fuese práctica, designará el personal facultativo encargado de hacer un ante-proyecto y presupuesto, en vista del cual y caso de ser aceptado por el Consejo y por el solicitante, se formalizará un contrato con las condiciones y cuantía de auxilio y amortización del anticipo que sean aplicables, procediéndose seguidamente a la tramitación necesaria para la realización de las obras, si para ello es suficiente el ante-proyecto aprobado o bien, a la redacción del proyecto definitivo que sirva de base para la concesión en su caso y construcción de las mismas.

Quinta.—En igualdad de circunstancias, serán preferidos los proyectos que propongan nuevos regadíos, y aquellos que, con menos capital, aumenten más la zona regable.

Sexta.—Será condición para proceder a la entrega del auxilio acordado, que el Municipio o Municipios a que

pertenezcan las tierras que se han de beneficiar estén al corriente de pagos exigibles con la Mancomunidad y la Diputación. El peticionario que haya obtenido la adjudicación de semejante auxilio, tendrá un término de doce meses, a contar de la fecha de concesión de los mismos por el Consejo, para gestionar la normalización del estado económico entre el Municipio o Municipios en cuyos términos estén enclavados los terrenos beneficiados y aquellas corporaciones; pasado dicho término, estará en condiciones de recibir el auxilio convenido si acredita debidamente a satisfacción del Consejo, que están al corriente de todos los pagos que han de hacer los Municipios.

Séptima.—Las peticiones habrán de ser presentadas en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad antes del día 30 de noviembre próximo.

Palacio de la Generalidad 11 de Octubre de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 2900

#### AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, que se publica a virtud de lo que prescribe el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

- Don Conrado Miralles Bonet.
- Bautista Estivill Corbella.
- Jaime Aragonés Roca.
- Juan Viñalas Ballesté.
- Joaquín Aragonés Ferrandis.
- Joaquín Cugat Bley.
- Jaime Gomis Cornadó.
- Miguel Pallejá Bellmunt.
- José Perulles Anguera.
- Vacante.

#### Mayores contribuyentes

- Don Juan Adzerias Freixas.
- José Anglés Franquet.
- Juan B. Aleu Domenech.
- Tomás Aragonés Miró.
- Jaimé Aragonés Balañá.
- José María Argany Roigé.
- Juan Ballesté Vendrell.
- Ricardo Corbella Simó.
- Juan Cardona García.
- Luciano Crivillé Masroig.
- Pablo Dolcet Cugat.
- Domingo Domenech Estivill.
- Miguel Domingo Fargas.

MES DE AGOSTO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos.....	608	53	Varones.....	308	34	Varones.....	253	25	253	25
	Defunciones.....	435	38	Hembras.....	300	19	Hembras.....	202	15	202	15
	Matrimonios.....	173	15	TOTAL.....	608	53	TOTAL.....	435	38	435	38
	Abortos.....	17	6								
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	1'85	2'34	Nacidos.....	Legítimos.....	597	49	Fallecidos.....	Menores de un año...	59	6
	Mortalidad.....	1'32	1'68		Ilegítimos.....	11	4		Menores de 5 años...	45	5
	Nupcialidad.....	0'53	0'66		Expósitos.....	>	>		De 5 y más años.....	331	29
	Mortinatalidad.....	0'05	0'26		TOTAL.....	608	53		TOTAL.....	435	38
Población de la provincia.....		329.079		Abortos.....	Nacidos muertos.....	17	6	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años.....	2	2
	de la capital.....	22.622			Muertos al nacer.....	>	>		De 5 y más años.....	20	5
				Muertos antes de las 24 horas.....	>	>	TOTAL.....	22	7		
				TOTAL.....	17	6	En establecimientos penitenciarios.....				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital
21	1	5	>	7	>	1	>
1	>	4	1	38	4	5	>
1	>	16	2	3	>	11	1
2	>	14	2	12	>	12	1
1	>	51	5	3	1	3	1
3	>	51	2	12	1	180	4
3	1	7	1	1	>	6	>
2	>	5	1	1	>		
3	1	6	1	3	1		
5	1	21	2	5	1		
27	5						

Tarragona 7 de Octubre de 1920.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

Don José Dalmau Belart.  
 Juan Freixas Forasté.  
 Juan Ferrandis Yeru.  
 Bautista Estivill Piqué.  
 José Grau Piqué.  
 Baldomero Gomis Corbella.  
 Magin Isern Olivé.  
 Emilio Miró Olivé.  
 Jaime Miró Adzerías.  
 José María Masip Vilá.  
 Francisco Maixá Forasté.  
 Jaime Monfá Iborra.  
 José Monfá Monfá.  
 Juan B. Olivé Fargas.  
 Pedro Domenech Aleu.  
 José Perpiñá Domenech.  
 Ramón Piqué Cabré.  
 Antonio Rodés Ballester.  
 José Sabaté Masip.  
 José Sas Grau.  
 Miguel Viñes Aragonés.  
 José Vendrell Baiget.  
 Miguel Viñes Bachot.  
 José María Abelló Gomis.  
 José Gomá Griñó.  
 Juan B. Llorens Vallverdú.  
 Jaime Pamies Perulles.  
 Cornudella, 15 de Octubre de 1920.  
 —El Secretario, José Marsal.

tos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.  
 Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.  
 Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.  
 Albiol, 4 de Octubre de 1920.—Miguel Rius.  
 Núm. 2903  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRAGONA  
 Don Carlos y Don Francisco Masdeu han acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando autorización para instalar un electro motor de 1 HP., en la planta baja de la casa núm. 43 de la calle de la Unión.  
 Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.  
 Tarragona, 11 de Octubre de 1920.  
 —A. Segura.

esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.  
 Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.  
 Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.  
 Barbará, 12 de Octubre de 1920.—José Canaleta.  
 Núm. 2905  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROURELL  
 Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1921, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.  
 Rourell 11 Octubre de 1920.—El Alcalde, Magin Ferrer.

pasaporte de la correspondencia en carruaje entre la oficina del ramo de Montblanch y la de Barbará, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Montblanch, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º, Título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por R. D. de 21 de Marzo de 1917, se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y oficina citada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma el día 23 del mismo mes, a las once horas.  
 Tarragona 16 de Octubre de 1920.  
 —El Administrador principal, Ignacio Artigues.  
 Modelo de proposición  
 Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas  
 (Fecha y firma del interesado)

Núm. 2902  
 D. Miguel Rius Rius, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio  
 Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos

Núm. 2904  
 D. José Canaleta Tous, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio  
 Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de

Núm. 2906  
 ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA  
 Debiéndose proceder a la celebración de subasta pública para contratar el

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA